

Del 24 al 28 de febrero del 2020
BS 09/20

Estamos por entrar en el último mes de presentación de la declaración anual del ejercicio 2019 de personas morales, conforme al artículo 76 fracción V de la Ley de ISR se tiene como plazo los tres meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio, específicamente al mes de marzo.

C O N T E N I D O

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos Diversos

2.1 Visor de nómina para patrones.

2.2 Novedades de la declaración anual de personas morales de 2019.

3. Tesis y Jurisprudencias.

3.1 Compensación de saldos a favor. El artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, supera el test de proporcionalidad.

4. Consulta de Indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com/>

<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial/>

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 24 de febrero de 2020

Secretaría de economía.

Acuerdo por el que se suspende términos en la secretaría de economía derivado de eventos ajenos a ésta, consecuencia de una afectación en sus sistemas informáticos, de manera preventiva se ha realizado el aislamiento de las redes y los servidores de la misma, hasta que se publique acuerdo diverso en sentido contrario.

1.2 Martes 25 de febrero de 2020

Banco de México

Informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.71 (cinco puntos y setenta y un centésimas) para febrero de 2020.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.39 (cuatro puntos y treinta y nueve centésimas) para febrero de 2020.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.53 (seis puntos y cincuenta y tres centésimas) para febrero de 2020.

Valor de la unidad de inversión

<i>Fecha</i>	<i>Valor (pesos)</i>	<i>Fecha</i>	<i>Valor (pesos)</i>	<i>Fecha</i>	<i>Valor (pesos)</i>
26-feb-20	6.458664	02-mzo-20	6.461478	07-mzo-20	6.464294
27-feb-20	6.459227	03-mzo-20	6.462042	08-mzo-20	6.464857
28-feb-20	6.459790	04-mzo-20	6.462605	09-mzo-20	6.465421
29-feb-20	6.460353	05-mzo-20	6.463168	10-mzo-20	6.465984
01-mzo-20	6.460916	06-mzo-20	6.463731		

1.3 Viernes 28 de febrero de 2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2020.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México, publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de la publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE de fondeo a 1 día %	TIIE a 28 días %	TIIE de 91 días %	TIIE de 182 días %
24-02-2020	18.9138	6.97	7.3030	7.2150	
25-02-2020	19.1197	6.99	7.3015	7.2250	
26-02-2020	19.0878	6.98	7.3000	7.2200	
27-02-2020	19.1585	6.97	7.2950	7.2167	7.1187
28-02-2020	19.3973	6.99	7.2950	7.2133	

2. Tópicos Diversos

2.1 Visor de nómina para patrones.

El SAT a través de su página de internet presenta el visor de nómina donde los patrones podrán consultar los pagos realizados a los trabajadores a quienes se les expidió recibo de nóminas durante el ejercicio 2019.

Por medio del visor se podrán verificar el total de la nómina con importes gravados y exentos, el ISR retenido y enterado, así como las diferencias de impuesto a cargo o con excedentes de pago, también proporciona un reporte de las nóminas con errores u omisiones en su timbrado, por ejemplo, percepciones tomadas como exentas en forma incorrecta, finiquitos que no fueron incluidos en una nómina de liquidación, tipo de contrato, tipo de percepción, entre otros.

🏠 Consulta > Acumulado Anual Total > Acumulado Anual > Detalle mensual

Detalle Mensual

Número de trabajadores	Número de comprobantes de nómina emitidos				Información considerada
	Vigentes	Cancelados			
18	742	0		Enero-Diciembre	
CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	A
Comprobantes emitidos	742	61	61	76	
⊕ Pagos totales por sueldos y salarios	\$1,564,280.90	\$120,691.57	\$122,142.64	\$138,317.79	
⊕ Subsidio para el empleo					
⊕ ISR retenido	\$166,528.74	\$12,658.22	\$13,086.79	\$13,122.99	
⊕ Resumen pagos de nómina					
⊕ Detalle ISR retenido a los trabajadores					
⊕ Impuesto enterado por salarios	\$15,544.00	\$1,681.00	\$3,934.00	\$1,345.00	
⊕ Impuesto enterado por asimilados a salarios	\$154,109.00	\$11,313.00	\$11,742.00	\$11,442.00	

Regresar PDF XLS TXT TXT

Archivos de errores indicados por el SAT

Previendo la posibilidad de que el patrón incurriera en errores u omisiones en el timbrado de sus nóminas, la autoridad otorgó por única ocasión el plazo hasta el 29 de febrero de 2020 para expedir el nuevo comprobante.

¿Qué pasa si no realicé los cambios en el plazo señalado?

En primera instancia corren el riesgo de la no deducibilidad de las nóminas, al ser previamente indicadas por el SAT con errores u omisiones.

El verse afectados en la determinación del impuesto del ejercicio, en el sentido que la información de la nómina es incluida en forma automática en la declaración anual de las personas morales.

En el mismo sentido se verán afectados en la declaración anual, al no considerar en forma correcta los ingresos exentos, recordando la aplicación del porcentaje del 47% o del 53%, para determinar la parte no deducible de dichos ingresos según sea el caso.

Otro de los problemas que pueden surgir es en el caso de los trabajadores que desean presentar su declaración anual, al verse afectados en la determinación de su impuesto.

Finalmente considerar que aquellos patrones que realizaron correcciones en su timbrado de nómina en el plazo establecido, no lo libera de la obligación de pagar las diferencias con sus respectivos accesorios.

2.2 Novedades de la declaración anual de personas morales de 2019

Estamos por entrar en el último mes de presentación de la declaración anual del ejercicio 2019, que conforme al artículo 76 fracción V de la Ley de ISR, se tiene como plazo los tres meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio, específicamente al mes de marzo.

Presentar declaración Consultar Inicio Cerrar

Presenta
tu Declaración
Anual 2019

Bienvenido

En el portal del SAT podemos observar el aplicativo para la presentación de la declaración anual, con algunos cambios importantes e interesantes de ver.

Uno de los cambios que ha llamado la atención es contar con información prellenada de los ingresos nominales, que fueron ingresados en la declaración de pagos provisionales, lo que cobra mayor importancia, verificar que los pagos mensuales se hayan reflejado adecuadamente y evitar que el rubro de ingresos nominales de la declaración anual se cargue con información incorrecta.

ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN

Ingresos Deducciones autorizadas Determinación Pago Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos nominales 3,645,444

Anticipos de clientes de ejercicios anteriores (-)

*Ajuste anual por inflación (+) 19,272

Ingresos no manifestados anteriormente (+)

*¿Obtuviste ingresos en el extranjero? No

Total de ingresos acumulables (+) 3,664,716

Ingresos nominales

INSTRUCCIONES

Detalle Ingresos de pagos provisionales

Periodo	Total de ingresos
Enero	237,595
Febrero	237,877
Marzo	267,738
Abril	293,517
Mayo	348,822
Junio	340,661
Julio	308,742
Agosto	430,405
Septiembre	282,855
Octubre	257,600
Noviembre	308,622
Diciembre	357,300
Total	3,645,444

Destacar que, al realizar los cambios en pagos provisionales en últimas fechas al vencimiento de la declaración, podrían correr el riesgo que el sistema no considere en forma inmediata las correcciones, por lo que sugerimos ingresar al aplicativo con tiempo y evitar complicaciones innecesarias.

Otro de los cambios encontrados y que brevemente comentamos en el tópico anterior son en las deducciones autorizadas, sorpresivamente veremos que cuenta con la carga de las prestaciones realizadas a los trabajadores manifestada a través de un timbrado de nómina.

Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte: 22/02/2020
- CFDI's de nómina con fecha de corte: 02/02/2020

ACEPTAR

Dentro del rubro de sueldos y salario de la declaración anual encontramos los importes totales por este concepto, su parte gravada y exenta, monto de asimilados a salarios, así como los impuestos retenidos y pagados con sus respectivas diferencias a cargo o con pago excedente, la información la podemos ver anualizada o detallada por mes.

Sin duda es imprescindible dar seguimiento a la información timbrada de nuestros trabajadores y realizar en tiempo y forma las correcciones de errores u omisiones que se tengan en este tema, recordando que la parte exenta de los trabajadores está sujeta a un porcentaje de deducibilidad.

Total de nómina por sueldos y salarios

Mes	Total de nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Número de trabajadores
Enero	48,742	0	4,683	4,683	(1)	5
Febrero	55,218	0	6,115	6,115	(1)	5
Marzo	71,371	0	8,096	8,096	(1)	5
Abril	59,044	1,939	6,478	6,478	0	5
Mayo	74,301	2,727	8,139	8,139	(1)	5
Junio	57,097	0	6,476	6,476	0	5
Julio	57,097	0	6,476	6,476	0	5
Agosto	77,014	2,535	8,760	8,760	(1)	5
Septiembre	42,092	0	4,463	4,463	(1)	4
Octubre	42,092	0	4,463	4,463	(1)	4
Noviembre	53,926	0	5,771	5,771	(1)	4
Diciembre	62,696	11,406	6,253	6,253	0	4
Total	700,691	18,607	76,172	76,173	0	5

En relación a las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores se debe indicar el año en que se generó la pérdida, el monto pendiente de aplicar, pérdida fiscal actualizada, por aplicar en este ejercicio y finalmente el remanente.

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores INSTRUCCIONES

Límite de pérdidas a aplicar 113,476

AGREGAR

Año en que se generó la pérdida	Pérdidas pendientes de aplicar	Pérdida fiscal actualizada	Por aplicar en este ejercicio	Remanente	Eliminar
2018	80,319	83,307	83,307	0	🗑️

CERRAR

Por lo que respecta al ajuste anual por inflación la declaración nos proporciona el factor de ajuste anual, solo resta capturar el saldo de los promedios anuales de créditos y deudas y en forma automática nos indicará el monto anual por inflación acumulable o deducible.

Cabe mencionar que los cambios reflejados en la nueva declaración no fueron aplicados al sector primario AGAPES, quienes siguen con su declaración tradicional.

La nueva declaración aporta cambios en la automatización de algunos cálculos lo que resulta interesante su llenado, cabe destacar que aun con sus novedades existe también situaciones que no contempla el aplicativo y que irán descubriendo cuando inicien su llenado.

3. Tesis y Jurisprudencias

Compensación de saldos a favor. El artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, supera el test de proporcionalidad.

Del referido precepto legal se advierte que en el ejercicio fiscal de 2019 el contribuyente conserva el derecho a compensar saldos a favor, y si bien limita la aplicación de la figura de la compensación únicamente contra las cantidades que esté obligado a pagar por adeudo propio, sin incluir aquellas por retención de terceros, y siempre que deriven del mismo impuesto, incluyendo sus accesorios y no otros, lo cierto es que supera el test de proporcionalidad, pues esa medida es acorde al ejercicio interpretativo constitucional, porque: I) Persigue un fin constitucionalmente válido, ya que la finalidad del legislador fue impedir prácticas de evasión, generar mayor control por parte de la administración tributaria sobre los acreditamientos y un mejor registro de la recaudación; II) Es racional y adecuada, toda vez que no afecta la existencia del saldo a favor del contribuyente debido a que sólo se establecen modalidades para su obtención, ya sea extinguir diversas obligaciones tributarias por adeudo propio, o bien, solicitar su devolución; y, III) Es proporcional, porque en atención a la finalidad perseguida, si bien impacta en la disposición inmediata de su flujo de efectivo, lo cierto es que tiene a su alcance los métodos para llevar a cabo la recuperación de los saldos a favor mediante su solicitud ante la autoridad hacendaria, o bien, compensarlos contra los mismos impuestos.

Amparo en revisión 492/2019. Inducontrol, S.A. de C.V. 13 de noviembre de 2019. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; votó contra algunas consideraciones José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek manifestó que formularía voto concurrente. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretario: Luis Enrique García de la Mora.

Amparo en revisión 519/2019. Rus Internacional, S.A. 13 de noviembre de 2019. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretario: Luis Enrique García de la Mora.

Amparo en revisión 545/2019. Grupo Peli, S.A. de C.V. y otras. 13 de noviembre de 2019. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; votó en contra de algunas consideraciones José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek manifestó que formularía voto concurrente. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretario: Luis Enrique García de la Mora.

Amparo en revisión 557/2019. Soluciones Humanas Silver, S.A. de C.V. 21 de noviembre de 2019. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; votó con reserva José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek manifestó que formularía voto concurrente. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretario: Luis Enrique García de la Mora.

Amparo en revisión 544/2019. Unifin Servicios Administrativos, S.A. de C.V. y otra. 4 de diciembre de 2019. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek, quien manifestó que formularía voto concurrente. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretario: Luis Enrique García de la Mora.

Tesis de jurisprudencia 7/2020 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del quince de enero de dos mil veinte.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de enero de 2020 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 27 de enero de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.

Nuestros servicios:

Contabilidad General	Cursos de Capacitación
Consultoría Fiscal	Devoluciones de Impuestos
Consultoría Corporativa	Asesoría Financiera
Contadores Bilingües	Organización Contable
Comercio Internacional	Organización Administrativa
Defensa Fiscal	Auditoría Financiera-Fiscal
Programas de Maquila	Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los contadores públicos:

Mabel Cruz Berruecos

Juan Gutiérrez.

Ismael Sierra

Claudia Zarzosa.